RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 369-2024-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 29 de octubre de 2024.

VISTOS:

Orden de Compra Nº 1251-2024 de fecha 23 de agosto del 2024, Carta Nº 0009-2024-COARMING-GROUP de fecha 16 de octubre del 2024, Informe N° 1247-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 18 de octubre del 2024, Informe N° 119-2024-DHQ-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 18 de octubre del 2024 e Informe N° 338-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 24 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra *a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributaras, vigentes al momento de la transacción.*

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: *a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Asimismo, la Directiva en mención señala que, *el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (…).*

Que, en fecha 23 de agosto del 2024 la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la Orden de Orden de Compra N° 1251-2024, a favor del contratista COARMIGROUP SOCIEDAD ANONIMA con RUC Nº 20612151793, para la adquisición de BUTACAS DEPORTIVAS, para el proyecto "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA Y GRADERIAS; REMODELACION DE LOSA; EN LA I.E. 50333 EN LA LOCALIDAD DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por un monto contractual de S/. 28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos con 00/100 soles), con un plazo de entrega de 60 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Orden.

Que, con Carta Nº 0009-2024-COARMING-GROUP de fecha 16 de octubre del 2024, el Gerente General de COARMIGROUP SOCIEDAD ANONIMA con RUC N° 20612151793, solicita ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 1251-2024, señalando que tenía un plazo de ejecución desde el 24 al 23 de octubre de 2024, para el cumplimiento de la prestación en su integridad, asimismo indica que no se recibían el material por falta de espacio por la instalación de techo metálico, situación que no es atribuible al contratista, teniendo un hecho generador de atraso para la entrega e instalación y que a la actualidad ya se tiene espacio para la recepción de los bienes, además existía riesgo de la instalación de las butacas debido a que se estaba ejecutando trabajos de altura. Por lo que, solicita ampliación de plazo por 25 días calendario,

Que, con Informe N° 1247-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 18 de octubre del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento – CPC. Jhenipher Huamán Mejia, solicita pronunciamiento del área usuaria, respecto a la evaluación y opinión técnica sobre la procedencia o no del solicitado. Debiendo pronunciarse técnicamente sobre la causal aducida por la empresa, manifestar expresamente si considera que es procedente o improcedente, y de consignar procedente la ampliación de plazo indicar el numero de días que se debe otorgar.

Que, con Informe N° 119-2024-DHQ-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 18 de octubre del 2024, el Residente de Obra - Ing. Daniel Huamanquispe Quintana, con Conocimiento de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emite pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 1251-2024, concluyendo que; NO PROCEDE la cantidad de días solicitado según el contratista (25 días calendario), en vista que dicha adquisición se trata de un bien común, mas no un servicio de fabricación de in situ.

Que, con Informe N° 338-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 24 de octubre del 2024, el Abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Abog. Santiago Laurel Montesinos, con conocimiento de la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis concluye que; corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 25 días calendario a la Orden de Compra N° 1251-2024, solicitada por el contratista COARMIGROUP S.A.C, con RUC N° 20612151793, para la adquisición de BUTACAS DEPORTIVAS, para el proyecto "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA Y GRADERIAS; REMODELACION DE LOSA; EN LA I.E. 50333 EN LA LOCALIDAD DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", debido a la falta de motivación fáctica y documentaria que acredite fehacientemente la solicitud de ampliación de plazo, conforme señala el procedimiento de plazo, numeral 12.1.5 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (8) UITs, en la municipalidad distrital de Vilcabamba.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por 25 días calendario a la Orden de Compra N° 1251-2024, suscrito con el contratista COARMIGROUP SOCIEDAD ANONIMA con RUC N° 20612151793, para la adquisición de BUTACAS DEPORTIVAS, para el proyecto "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA Y GRADERIAS; REMODELACION DE LOSA; EN LA I.E. 50333 EN LA LOCALIDAD DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", debido a la falta de motivación fáctica y documentaria que acredite fehacientemente la solicitud de ampliación de plazo, conforme señala el procedimiento de plazo, numeral 12.1.5 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (8) UITs, en la municipalidad distrital de Vilcabamba.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el acto resolutivo al contratista COARMIGROUP SOCIEDAD ANONIMA, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
UAL
GIDUR
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF